



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00006 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 252

Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 303 del 19 de marzo de 2021, se vinculó al proceso al Ministerio Público a fin de defender los derechos de la entidad pública Colpensiones EICE, mimo que fue notificado por este despacho judicial el 27 de abril de 2021 a través del correo electrónico rosmiraquevaraarboleda@gmail.com, sin que a la fecha de esta providencia se allegara contestación alguna por parte de la vinculada.

Conforme a lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la vinculada Ministerio Público y se continuará con la fijación de fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

Finalmente, y siendo necesario en aras de proferir una decisión de fondo, se hace indispensable requerir a la demandada

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Colpensiones EICE a fin de que remita a estas dependencias en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, carpeta administrativa completa e historia laboral tradicional y actualizada de Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.500.263.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener** por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte del **Ministerio Público**.
- 2. Requerir** a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, a fin de que remita a estas dependencias en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, carpeta administrativa completa e historia laboral tradicional y actualizada de Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez identificada con cedula de ciudadanía No. 29.500.263.
- 3. Señalar** la hora de las **8:30 am** del martes **17 de mayo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
04 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA